Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 01 de marzo de 2011.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
INTERVENCIÓN

793.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2011, ha acordado:

Modificar el artículo 1 apartado 1 del Catálogo de Juegos de la Ciudad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el 6 de julio de 1998, referente a la inclusión del Juego de Prima de Bingo, que es objeto de regulación, en los términos que siguen:

PREÁMBULO.- la experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la distintas modalidades de Bingo ha puesto de manifiesto que se trata de un instrumento idóneo para subvenir la crisis que sufre este sector de la actividad económica. No obstante lo anterior.. la normativa comparada aporta nuevos perfiles para esta modalidad del juego del bingo que, sin desvirtuar su naturaleza, lo hacen más atractivo para los jugadores.

La regulación de aspectos tales como los elementos, personal, reglas del juego y juegos nulos, se remite a la que es propia del juego del bingo, definiendo una modalidad en lo que los apartados novedosos vienen representados por la detracción de un 4% del importe total de los cartones vendidos hasta alcanzar la cuantía máxima que corresponda a la Sala de Bingo, y por establecer un margen de extracción de bolas para obtener el premio.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero Hacienda y Presupuestos, y previa aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del próximo día 18 de marzo de 2011.

DISPONGO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se incluye una nueva modalidad del juego del bingo en el artículo 1 apartado 1 del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el 18 de marzo de 2011, con la siguiente redacción:

Prima de Bingo.

1. Naturaleza y Descripción.

La Prima de Bingo

La Prima de Bingo es una modalidad del Juego del Bingo consistente en la obtención de un premio adicional al que se perciba por el premio de bingo ordinario, en la primera partida posterior a aquella en la que se haya alcanzado su cuantía máxima, fijada en 300 euros, siempre y cuando el número de bolas extraídas en la partida, hasta la consecución del premio, no supere la 48.

La cuantía máxima antedicha podrá ser modificada por el órgano competente en materia de juegos.

2. Contenido.

Serán de aplicación a la Prima de Bingo las especificaciones que, en orden a los elementos

personal, reglas del juego y juegos nulos, se establecen en el Catálogo de Juegos vigente y referidos a aquel juego, en la medida que se adecuen a la naturaleza de esta modalidad.

En particular le serán de aplicación las siguientes determinaciones:

-La modalidad de Prima de Bingo podrá ser practicada en aquellas salas cuyas empresas titulares dispongan de la correspondiente autorización administrativa para su organización y práctica.

-La cantidad que constituye el premio de Prima de Bingo es la resultante de detraer en cada jugada el 4% del total de los cartones vendidos, hasta alcanzar su cuantfa máxima. Los referidos puntos porcentuales irán en detrimento de la cantidad establecida para el bingo ordinario.

-El exceso que sobre el importe del premio se produzca en la partida en la que se alcance la cuantfa máxima se acumulará en la dotación para el siguiente premio de la misma naturaleza. Si, alcanzada la cantidad destinada para el pago del premio de Prima de Bingo establecida para la sala, no lo hubiere obtenido ningún jugador a tenor de lo expresado en el punto 1, se procederá a incrementar el limite de extracción en una bola por cada una de las partidas sucesivas, hasta otorgar el premio de Prima de Bingo. A tales efectos, por el Jefe de Mesa se anunciará dicho incremento en el orden de extracción de bolas al comienzo de cada una de las partidas sucesivas.

-El importe destinado al abono del premio de prima de bingo deberá reflejarse en el libro de Actas de la Sala y deberá ser puesto en conocimiento de los jugadores presentes en la Sala.

Antes del comienzo de cada partida, habrá de informarse a los jugadores presentes en la Sala de la cantidad acumulada hasta el momento.

-Se incluirán en el Libro de Actas los apartados que sean necesarios para reflejar los datos de este juego. A tal fin, otorgado el premio de Prima de Bingo, se hará constar por el Jefe de Mesa, mediante diligencia en el Libro de Actas, el número de agraciados y el número de partidas en que se concedió, adjuntando el/los cartones premiados.

Disposición transitoria.

Los saldos existentes por el bingo acumulado a la fecha de entrada de la nueva modalidad de Bingo, de dividirá en lotes de 300,00€ entregándose como premio adicional al que se perciba por el premio de bingo ordinario, siempre y cuando el número de bolas extraídas en la partida, hasta la consecución del premio, no supere la 48.

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 18 de marzo de 2011.

El Director General Hacienda Intervención.

Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

794.- El Consejero de Hacienda y Presupuestos, por Orden número 766 de fecha 18 de marzo de 2011, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaría, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación definitiva del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2011, siendo su importe total 1.536.686,01 euros (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON UN EUROS), y siendo el número de registros emitidos 56.054.

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con el artículo 93.2 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Melilla, 18 de marzo de 2011.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.